



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2019-00018-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: SANDRA LILIANA MONSALVE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, ocho de mayo de dos mil veintitrés

El apoderado judicial de la parte ejecutante, debidamente facultado para ello, y la ejecutada SANDRA LILIANA MONSALVE, solicitaron la suspensión del presente proceso hasta el día 12 de abril de 2024, petición que apoyan en lo reglado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

Ahora bien, en cuanto a la suspensión del proceso la norma antes citada refiere que el Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretara la suspensión del proceso, entre otras causales, cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.

Teniendo en cuenta que en ese caso, no se dictó sentencia, sino auto de seguir adelante la ejecución, decisión que no pone fin al proceso, ya que en el proceso ejecutivo, a diferencia de otros procesos, no termina con la sentencia a favor del demandante o en su defecto con el auto de seguir adelante con la ejecución, sino con el pago total de la obligación objeto del proceso, que la petición contiene la expresión de la voluntad de las partes y que la misma determina claramente el período de suspensión, se accederá a ello.

La reanudación se dará de manera oficiosa por el Juez, una vez venza el período de paralización acordado entre las partes, o cuando aquellas lo soliciten también de común acuerdo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real desde la fecha de presentación de la solicitud -5 de mayo de 2023-, hasta el 12 de abril de 2024.

SEGUNDO: Vencido el término antes mencionado, el proceso se reanudará de oficio por el Juez, o antes, si las partes de común acuerdo lo solicitan.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 570438c9c316305b3d800fb07fb59791036c846bd3fff3a59f75bd7f99b3b92c
Documento generado en 08/05/2023 03:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>